

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015.

En la ciudad de Guayaquil, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil quince, siendo las doce horas y quince minutos con la concurrencia del señor Abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, los señores Concejales que integran el Concejo Municipal y actuando en calidad de Secretario de la Municipalidad, el Dr. Vicente Taiano Basante, se inicia la Sesión Ordinaria convocada para el día de hoy. En este estado interviene **EL SEÑOR ALCALDE** quien expresa: Señor Secretario, proceda a constatar el cuórum de Ley".- **EL SEÑOR SECRETARIO**: "Sí señor Alcalde, procederemos a constatar el cuórum correspondiente a la Sesión Ordinaria que celebra este M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, el día de hoy jueves 29 de octubre del año 2015, señoras y señores Concejales: Sra. Lídice Aldas Giler, ausente; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, ausente; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, presente; Ab. Consuelo Flores Carrera, presente; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, presente; MSC. Susana González Rosado, presente; Sra. Zaida Loayza Romero, presente; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, presente; Sr. Luis Murillo Carranza, ausente; Sr. Washington Naranjo Carrera, presente; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, ausente; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, presente; Sr. Jorge Pinto Yunes, presente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, presente; Ing. Josué Sánchez Camposano, presente. Señor Alcalde, le informo a usted, que se encuentran presentes en la sesión once (11) Concejales, en consecuencia existe el cuórum de Ley".- **EL SEÑOR ALCALDE**: "Por haber cuórum, se instala por consiguiente la sesión. Proceda señor Secretario a poner en conocimiento y resolución del Concejo el punto uno del orden del día".- **EL SEÑOR SECRETARIO**: "PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del acta de la sesión ordinaria del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, celebrada el 22 de octubre de 2015".- **EL SEÑOR ALCALDE**: "En consideración de ustedes el punto uno del orden del día. Veo que se trata de un acta por lo que pido a los señores Concejales que no hayan estado presentes, se sirvan abstener como manda la ley. Concejala Zaida Loayza".- **LA CONCEJALA LOAYZA**: "Elevo a moción el punto uno del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE**: "Moción de la concejala Zaida Loayza, apoyada por los concejales Pinto, Morales, Consuelo Flores, Baquerizo, Samaniego y Naranjo. Señor Secretario, tome votación y proclame su resultado".- **EL SEÑOR SECRETARIO**: "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, ausente; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, ausente; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, ausente; Sr. Washington Naranjo Carrera, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, ausente; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Zaida Loayza Romero, debidamente respaldada por los concejales Pinto, Morales, Consuelo Flores, Baquerizo, Samaniego y Naranjo, en el sentido de que se apruebe el punto uno del orden del día, han votado a favor los once (11) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL ACTA DE SU SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 22 DE OCTUBRE DE 2015**".- **EL SEÑOR ALCALDE**: "Sírvasse poner en conocimiento y resolución del Concejo, el punto dos del orden del día, señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO**: "PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución de las licencias solicitadas, por el 29 de octubre de 2015, por los señores Concejales: Srta. María del Carmen Alman Corozo, Ing. Gustavo Navarro Guerrero, Lic. Luis Murillo Carranza y Sra. Lídice Aldas Giler".- **EL SEÑOR ALCALDE**: "En consideración de ustedes el punto dos del orden del día, Concejala Consuelo Flores".- **LA CONCEJALA FLORES**: "Señor Alcalde,

elevo a moción la aprobación del punto dos del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción de la concejala Consuelo Flores, debidamente apoyada por los concejales Morales, Pinto, Nicolaide y Naranjo. Tome votación señor Secretario y proclame el resultado de la misma".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, ausente; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, ausente; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, ausente; Sr. Washington Naranjo Carrera, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, ausente; Sra. Luzmila Nicolaide Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Ab. Consuelo Flores Carrera, debidamente respaldada por los concejales Morales, Pinto, Nicolaide y Naranjo, en el sentido de que se apruebe el punto dos del orden del día, han votado a favor los once (11) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR LAS LICENCIAS SOLICITADAS, POR EL 29 DE OCTUBRE DE 2015, POR LOS SEÑORES CONCEJALES: SRTA. MARÍA DEL CARMEN ALMAN COROZO, ING. GUSTAVO NAVARRO GUERRERO, LIC. LUIS MURILLO CARRANZA Y SRA. LÍDICE ALDÁS GILER. Con su venia señor Alcalde, una vez aprobada las licencias, se incorporan a la sesión los Concejales Cristian Salinas, Msc. Dolores Vicuña, Ab. José Flores y Lcda. Elvira Asencio, lo que para efecto de votación se encuentran quince (15) Concejales presentes**".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Sírvese poner en conocimiento y resolución del Concejo el punto tres del orden del día, señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en segundo debate del proyecto de **QUINTA REFORMA A LA "ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL"**, de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "En consideración de ustedes el tercer punto del orden del día. Concejala Luzmila Nicolaide".- **LA CONCEJALA NICOLALDE:** "Sí, señor Alcalde, elevo a moción el punto tres del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción de la Concejala Luzmila Nicolaide, apoyada por los Concejales Susana González, Consuelo Flores, Josue Sánchez, Cristian Salinas y Carlos Luis Morales. Tome votación, señor Secretario y proclame el resultado".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Lcda. Elvira Asencio Castillo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Ab. Jose Alejandro Flores Sanchez, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Sr. Washington Naranjo Carrera, a favor; Sra. Luzmila Nicolaide Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Sr. Cristian Enrique Salinas Pazmiño, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor; Msc. Dolores Vicuña Verduga, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Luzmila Nicolaide Cordero, debidamente respaldada por los concejales Susana González, Consuelo Flores, Josue Sánchez, Cristian Salinas y Carlos Luis Morales, en el sentido de que se apruebe el punto tres del orden del día, han votado a favor los quince (15) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA QUINTA REFORMA A LA "ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL"**, DE CONFORMIDAD CON LO

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015 | 3

PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD).

EL SEÑOR ALCALDE: "Sírvese poner en conocimiento y resolución del Concejo, el punto cuatro del orden del día, señor Secretario".

EL SEÑOR SECRETARIO: "PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en segundo debate del proyecto de **"REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA FACILITACIÓN DE TRÁMITES DE CONSTRUCCIÓN Y DE PROPIEDAD HORIZONTAL"**, de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que contiene la observación planteada por los Señores Concejales en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal celebrada el 22 de octubre de 2015".

EL SEÑOR ALCALDE: "En consideración de ustedes el punto cuatro del orden del día. Concejales Cristian Salinas".

EL CONCEJAL SALINAS: "Para elevar a moción el punto cuatro del orden del día, señor Alcalde".

EL SEÑOR ALCALDE: "Moción del Concejales Cristian Salinas, con el apoyo de los Concejales Vicuña, Flores, Loayza, Morales, Pinto, Baquerizo y Samaniego. Tome votación señor Secretario para que conste en acta".

EL SEÑOR SECRETARIO: "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Lcda. Elvira Asencio Castillo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Ab. Jose Alejandro Flores Sanchez, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Sr. Washington Naranjo Carrera, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Sr. Cristian Enrique Salinas Pazmiño, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor; Msc. Dolores Vicuña Verduga, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejales Cristian Enrique Salinas Pazmiño, debidamente respaldada por los concejales Vicuña, Flores, Loayza, Morales, Pinto, Baquerizo y Samaniego, en el sentido de que se apruebe el punto cuatro del orden del día, han votado a favor los quince (15) concejales presentes. En consecuencia,

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA "REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA FACILITACIÓN DE TRÁMITES DE CONSTRUCCIÓN Y DE PROPIEDAD HORIZONTAL", DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD).

EL SEÑOR ALCALDE: "Sírvese poner en conocimiento y resolución del Concejo, el punto cinco del orden del día, señor Secretario".

EL SEÑOR SECRETARIO: "PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento por parte del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil del informe jurídico contenido en el oficio No. **DAJ-CON-2015-12215** emitido por la Procuraduría Síndica Municipal y resolución respecto del texto del contrato para financiamiento del **"PROGRAMA DE OBRAS VIALES EN ZONAS DENSAMENTE POBLADAS DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, FASE III"** con la Corporación Andina de Fomento (CAF); y autorización al señor Alcalde o su delegado a suscribir dicho instrumento, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización".

EL SEÑOR ALCALDE: "Concejales Susana González y Consuelo Flores".

LA CONCEJALA GONZÁLEZ: "Para elevar a moción el punto cinco del orden del día, señor Alcalde".

LA CONCEJALA FLORES: "Para apoyar la moción de la Concejala González".

LA CONCEJALA LOAYZA: "Sí, para apoyar la moción y realmente contentos con esta noticia del gran apoyo que tenemos de la CAF con la garantía soberana del Estado, que se van a programar obras con la Tarqui Popular, para Pascuales y la parroquia Ximena, para alcantarillado. Contentos con este punto que conocemos el día de hoy y felicitar a todos los que van a ser beneficiados con estas obras".

EL SEÑOR ALCALDE: "Moción de la Concejala Susana González, con el debido apoyo de los Concejales. Tome

votación señor Secretario, proclame el resultado y continúe con el próximo punto del orden del día".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Lcda. Elvira Asencio Castillo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Ab. Jose Alejandro Flores Sanchez, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Sr. Washington Naranjo Carrera, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Sr. Cristian Enrique Salinas Pazmiño, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor; Msc. Dolores Vicuña Verduga, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala MSC. Susana González Rosado, debidamente respaldada por los concejales Flores, Nicolalde, Pinto, Morales, Loayza y Salinas, en el sentido de que se apruebe el punto cinco del orden del día, han votado a favor los quince (15) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, ACOGE EL INFORME JURÍDICO CONTENIDO EN EL OFICIO NO. DAJ-CON-2015-12215 EMITIDO POR LA PROCURADURÍA SÍNDICA MUNICIPAL Y, POR TANTO, RESUELVE APROBAR EL TEXTO DEL CONTRATO PARA FINANCIAMIENTO DEL "PROGRAMA DE OBRAS VIALES EN ZONAS DENSAMENTE POBLADAS DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, FASE III" CON LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF); ASÍ COMO, AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE O SU DELEGADO A SUSCRIBIR DICHO INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 60 LITERAL N) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN**".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Sírvese poner en conocimiento y resolución del Concejo, el punto seis del orden del día, señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: Resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la que se aprueba el texto y se autoriza la suscripción de los siguientes instrumentos: **6.1. CONVENIO INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL, EP**, que tiene por objeto transferir a la Empresa Pública Municipal de Turismo, Promoción Cívica y Relaciones Internacionales de Guayaquil, EP, la cantidad de US\$70.000,00 para que lleve adelante el proceso de contratación de gestiones publicitarias en los Estados Unidos de América, que servirán para la promoción en el exterior de Guayaquil como destino turístico y de inversiones. **6.2. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN AVANZANDO UNI2**, que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico de US\$ 15.000,00, para ayudar a cubrir parte de los gastos del proyecto denominado **"Por una discapacidad saludable"**, aporte que se otorga como una forma de apoyar acciones que procuran mejorar la calidad de vida de personas con algún tipo de discapacidad, brindándoles accesibilidad, promoviendo su inclusión social integral a través de la prevención y atención de su salud y el fortalecimiento de sus habilidades. **6.3. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN AYUDA PARA ENFERMOS INCURABLES "A.E.I"**, que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico de US\$ 25.000,00 para ayudar a cubrir parte de los gastos en la ejecución del proyecto **"ATENCIÓN CON CALIDAD Y CALIDEZ A PACIENTES EN ETAPA TERMINAL"**; aporte que se da como una forma de apoyar acciones de voluntariado en beneficio de quienes requieren atención

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015 | 5

prioritaria. **6.4. CONVENIO INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL EP, EMAPAG-EP**, mediante el cual se establece el compromiso de esta Corporación de entregar la información necesaria a EMAPAG-EP, la cual a su vez facilitará a la compañía INTERAGUA C. Ltda., para realizar la gestión del cobro de la Tasa para la Recolección de Basura que dejará de cobrar la Corporación Eléctrica. **6.5. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL), EL SEÑOR WILSON ALVAREZ CARPIO Y LA SEÑORA JANET CALDERÓN SAMPIETRO**, que tiene por objeto formalizar la entrega del aporte económico de US\$ 3.000,00, para ayudar a cubrir parte de los gastos generados por el programa festivo efectuado con ocasión del aniversario de los 179 años de Parroquialización de Puná, el 13 de octubre del 2014; aporte que se da como una forma de contribuir a la realización de programas destinados a la recreación y al esparcimiento de la comunidad de aquella localidad por motivo de sus festividades".- **EL SEÑOR ALCALDE**: "En consideración de ustedes el punto seis del orden del día, con sus cinco numerales. Concejal Manuel Samaniego".- **EL CONCEJAL SAMANIEGO**: "Señor Alcalde, elevo a moción el punto cinco del orden del día, con sus cinco numerales".- **LA CONCEJALA GONZÁLEZ**: "Señor Alcalde, para apoyar la moción".- **EL SEÑOR ALCALDE**: "Moción del concejal Manuel Samaniego, debidamente apoyada por los concejales Gonzáles, Flores, Morales, Flores, Vicuña, Salinas, Asencio y Baquerizo. Tome votación señor Secretario y proclame el resultado de la misma".- **EL SEÑOR SECRETARIO**: "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Lcda. Elvira Asencio Castillo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Ab. Jose Alejandro Flores Sanchez, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Sr. Washington Naranjo Carrera, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Sr. Cristian Enrique Salinas Pazmiño, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor; Msc. Dolores Vicuña Verduga, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Ing. Manuel Samaniego Zamora, debidamente respaldada por los concejales Susana González, Consuelo Flores, Carlos Luis Morales, José Flores, Dolores Vicuña, Cristian Salinas, Elvira Asencio y Leopoldo Baquerizo, en el sentido de que se apruebe el punto seis del orden del día, con sus cinco numerales, han votado a favor los quince (15) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL TEXTO Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS:** **6.1. CONVENIO INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL, EP, QUE TIENE POR OBJETO TRANSFERIR A LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL, EP, LA CANTIDAD DE US\$70.000,00 PARA QUE LLEVE ADELANTE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE GESTIONES PUBLICITARIAS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, QUE SERVIRÁN PARA LA PROMOCIÓN EN EL EXTERIOR DE GUAYAQUIL COMO DESTINO TURÍSTICO Y DE INVERSIONES.** **6.2. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN AVANZANDO UNI2, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DE UN APOORTE**

ECONÓMICO DE US\$ 15.000,00, PARA AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DEL PROYECTO DENOMINADO "POR UNA DISCAPACIDAD SALUDABLE", APOORTE QUE SE OTORGA COMO UNA FORMA DE APOYAR ACCIONES QUE PROCURAN MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD, BRINDÁNDOLES ACCESIBILIDAD, PROMOVRIENDO SU INCLUSIÓN SOCIAL INTEGRAL A TRAVÉS DE LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE SU SALUD Y EL FORTALECIMIENTO DE SUS HABILIDADES.

6.3. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN AYUDA PARA ENFERMOS INCURABLES "A.E.I", QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DE UN APOORTE ECONÓMICO DE US\$ 25.000,00 PARA AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ATENCIÓN CON CALIDAD Y CALIDEZ A PACIENTES EN ETAPA TERMINAL"; APOORTE QUE SE DA COMO UNA FORMA DE APOYAR ACCIONES DE VOLUNTARIADO EN BENEFICIO DE QUIENES REQUIEREN ATENCIÓN PRIORITARIA.

6.4. CONVENIO INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL EP, EMAPAG-EP, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL COMPROMISO DE ESTA CORPORACIÓN DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN NECESARIA A EMAPAG-EP, LA CUAL A SU VEZ FACILITARÁ A LA COMPAÑÍA INTERAGUA C. LTDA., PARA REALIZAR LA GESTIÓN DEL COBRO DE LA TASA PARA LA RECOLECCIÓN DE BASURA QUE DEJARÁ DE COBRAR LA CORPORACIÓN ELÉCTRICA.

6.5. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL), EL SEÑOR WILSON ALVAREZ CARPIO Y LA SEÑORA JANET CALDERÓN SAMPIETRO, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DEL APOORTE ECONÓMICO DE US\$ 3.000,00, PARA AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS GENERADOS POR EL PROGRAMA FESTIVO EFECTUADO CON OCASIÓN DEL ANIVERSARIO DE LOS 179 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE PUNÁ, EL 13 DE OCTUBRE DEL 2014; APOORTE QUE SE DA COMO UNA FORMA DE CONTRIBUIR A LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DESTINADOS A LA RECREACIÓN Y AL ESPARCIMIENTO DE LA COMUNIDAD DE AQUELLA LOCALIDAD POR MOTIVO DE SUS FESTIVIDADES".- EL SEÑOR ALCALDE: "Sírvasse poner en conocimiento y resolución del Concejo, el punto siete del orden del día, señor Secretario".- EL SEÑOR SECRETARIO: "PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, del informe de la Comisión de Terrenos y Servicios Parroquiales, contenido en el oficio CLP-TSP-2015-026 de fecha 23 de octubre de 2015 respecto a la aprobación de 28 trámites presentados por los peticionarios que se detallan a continuación: **TRÁMITES DE COMPRAVENTA DE SOLARES Y COMPRAVENTA DE EXCEDENTES DE TERRENOS:** 1.-SMG-2015-13689.- **COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. 91-2206-02-04, parroquia urbana Ximena, ubicado en el sector La Fragata, en un área de 206,20 m², considerándose el avalúo de **USD \$ 18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **JORDAN RODRIGO ZHININ GARCÍA.** 2.- SMG-2015-13688.- **COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. 13-0092-012-01, parroquia urbana Letamendi, ubicado en la calle 20 SO (Calicuchima) entre Av. 15 SO (Sexta) y Av. 16 SO (Séptima), en un área de 136,07 m², considerándose el avalúo de **USD \$ 42,00 (cuarenta y dos 00/100 dólares)**, por cada metro

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015 | 7

cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **HENRY MANUEL VILELA GARCÉS.- 3.-** SMG-2015-13690.- **COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 13-0015-016-2**, parroquia urbana Letamendi, ubicado en la Av. 11B SO entre calles 21 SO y 22 SO (calles Abel Castillo entre Fco. de Marco y Letamendi), en un área de **155,70 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 42,00 (cuarenta y dos 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **JOSÉ FÉLIX AMAYA GARCÍA Y MARÍA GUADALUPE LÓPEZ CORNEJO.-4.-** SMG-2015-13723.- **COMPRAVENTA** del terreno colindante al predio de código catastral **No. 600-0124-004**, ubicado en la parroquia rural Tenguel, en el Centro del Poblado de la Hacienda Tenguel, sector Balao, en un área de **1.475,12 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 3,60 (tres 60/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, con observancia de los Arts. 481, 435 y 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a favor de los cónyuges **CARLOS EDUARDO MOSCOSO MOLINA y FANNY VIOLETA GALLARDO MORENO.-5.-** SMG-2015-13724.- **COMPRAVENTA** del solar colindante al predio de código catastral **No. 48-0145-002-01**, ubicado en la parroquia urbana Pascuales, calle Pública y 2do. Callejón NO, en un área de **761,33 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 12,00 (doce 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, con observación de los Arts. 481, 435 y 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a favor de la **COMPAÑÍA CAMPI S. A.- 6.-** SMG-2015-13687.- **COMPRAVENTA DE 25,06m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 58-0225-006**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Publica y Pública, considerándose el avalúo de **USD \$ 3,60 (tres 60/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **GLORIA MARÍA BAQUE CASTRO y FREDDY ADALBERTO JIMÉNEZ PEÑAFIEL.- 7.-** SMG-2015-13685.- **COMPRAVENTA DE 41,01m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 57-0198-001**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle 24 NE y 1° Pasaje 1A NE, Cooperativa Los Vergeles, Lámina 4, considerándose el avalúo de **USD \$ 6,00 (seis 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **VERÓNICA ALEXANDRA ORTEGA VILLEGAS Y JACINTO DANIEL ALVARADO MURILLO.- 8.-** SMG-2015-13686.- **COMPRAVENTA DE 114,32m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 42-0405-020**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 25 SO entre calles 35B SO y 35A SO, considerándose el avalúo de **USD \$ 18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **BENEDIGTO VERA MEDINA.- 9.-** SMG-2015-13684.- **COMPRAVENTA DE 23,71m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 43-0026-002**, parroquia urbana Letamendi, ubicado en la Av. 18 SO y Pasaje 17A SO, considerándose el avalúo de **USD \$ 18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo

de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **VÍCTOR ERNESTO BURGOS MENDOZA** y los hermanos **FLORESMILO ABEL, FREDDY JOSUÉ, GINA HERLINDA, DIONISIA ARACELY Y BARBARO ERNESTO BURGOS BURGOS.- 10.-** SMG-2015-13683.- **COMPRAVENTA DE 10.851,40m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral No. **61-0051-003-02**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la calle 14 NO y Av. 47 NO, considerándose el avalúo de **USD \$ 60,00 (sesenta 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la **COMPAÑÍA VILLAS Y JARDINES CÍA. LTDA.- 11.-** SMG-2015-13682.- **COMPRAVENTA DE 22,45m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral No. **43-0153-019**, parroquia urbana Letamendi, ubicado en Primer Pasaje 16 SO entre calle 43C SO y calle 44 SO, considerándose el avalúo de **USD \$ 18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **JULIA YOLANDA ABAD MACÍAS.- 12.-** SMG-2015-13681.- **COMPRAVENTA DE 58,71m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral No. **42-1131-032**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 18 SO entre Avs. 45 SO y 46 SO (calles Gómez Rendón entre Trigésima Sexta y Trigésima Séptima), considerándose el avalúo de **USD \$ 24,00 (veinticuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **LUZ MARÍA SOLÓRZANO JURADO** y los hermanos **VÍCTOR HUGO, MARÍA DE LOURDES, CARLOS ALBERTO, ENRIQUE RODRIGO Y FÉLIX FRANK CORREA SOLÓRZANO. TRÁMITES DE COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL: 13.-** SMG-2015-13699.- **COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Garaje y lavadora de Autos)**, del solar signado con código catastral No. **48-1344-005**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Flor de Bastión, Bloque 22, en un área de **527,04 m²**, a favor de los cónyuges **JORGE BOLÍVAR VALVERDE VILLAMAR y ADELA DEL ROSARIO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando electrónico No. OUAR-AyR-2014-22461 del 24 de noviembre del 2014.- **14.-** SMG-2015-13700.- **COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Farmacia)**, del solar signado con código catastral No. **91-1956-001**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Av. 11 SE y Peatonal 11C SE, Cooperativa Nueva Granada, en un área de **111,65 m²**, a favor de los cónyuges **JOSÉ SUCRE CHACÓN ZÚÑIGA y ELSIE ARACELY PUGA SANDOYA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2015-7233 del 22 de julio del 2015.- **15.-** SMG-2015-13701.- **COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia)**, del solar signado con código catastral No. **57-0830-018**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en 2° Pasaje 38B NO entre calles Pública y Pública, Cooperativa Bastión Popular, Bloque 2, en un área de **105,52 m²**, a favor de la **IGLESIA EVANGÉLICA APOSTOLICA DEL NOMBRE DE JESÚS**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando electrónico No. DUOT-CAT-2015-4621 del 23 de junio del 2015.- **16.-** SMG-2015-13702.- **COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Sastrería-Factoría)**, del solar signado con código catastral No. **57-0015-056**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Autopista Guayaquil Pascuales y calle Pública, en un área de **101,88 m²**, a

favor de los cónyuges **SORAYA MARICELA GORDON LANDA y ÁNGEL MARCELO MARTÍNEZ ORTÍZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando electrónico No. DUOT-CAT-2015-02291 del 11 de mayo del 2015.- **17.- SMG-2015-13703.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Venta de ropa y calzado)**, del solar signado con código catastral No. **58-1170-003-02**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Av. Casuarina entre calles Pública y Pública, Pre-Cooperativa Balerio Estacio, Bloque 3, en un área de **121,60 m²**, a favor de los cónyuges **DANIEL PILAMUNGA LEMA Y ROSA AURORA LLAGSHA YUNGAN**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2015-01805 del 30 de abril del 2015.- **18.- SMG-2015-13704.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral No. **97-1000-001**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública y Pública, Pre-Cooperativa Flor del Norte, en un área de **184,81 m²**, a favor de los cónyuges **CARMEN CECILIA VALDEZ VALDEZ y RAÚL DARÍO ÁLAVA CEDENO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando electrónico No. DUAR-AyR-2014-8951 del 19 de mayo del 2014.- **19.- SMG-2015-13705.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Taller de Soldadura)**, del solar signado con código catastral No. **57-0807-017**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en 5 Pasaje 38A NO entre 2 Pasaje 24A y calle 24A NO, Cooperativa Bastión Popular, Bloque 3, en un área de **125,20 m²**, a favor de los cónyuges **ERNESTO XAVIER VERA BOLAÑOS y SARA HISBEL ÁLVAREZ MONSERRATE**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2015-7026 del 16 de julio del 2015.- **20.- SMG-2015-13706.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (venta de materiales de construcción)**, del solar signado con código catastral No. **500-008-001**, parroquia Puná, ubicado en Peatonal y Escalinata, en un área de **106,53 m²**, a favor de los cónyuges **DOMINGO REINALDO PÉREZ PÉREZ y ELCIRA AMADA MÉNDEZ PÉREZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$4,80 (cuatro 80/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUAR-AyR-2014-15986 del 25 de agosto del 2014.

TRÁMITE DE COMODATO: 21.- SMG-2015-13691.- COMODATO por el plazo de 25 años, renovables por 25 años más a petición del interesado, del solar municipal No. 000 de la manzana No. 4010, sector 59, ubicado en la Cooperativa Mucho Lote 2, parroquia Pascuales, identificado con el código catastral No. **59-4010-000**, en un área de **7.259,34m²**, a favor de la **ARQUIDIOCESIS DE GUAYAQUIL. TRÁMITES DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DIVISIÓN y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: 22.- SMG-2015-13698.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **14-0184-002**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 28 SO entre calles 26 SO y 27 SO, en un área de **111,94 m²**, a favor de los señores **SEGUNDO MIGUEL ESPINOZA ZAMORA Y JUSTINA EFIGENIA TORRES VARGAS.- 23.- SMG-2015-13697.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **08-004-009-01**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en Eje N-S entre calle 23 SO y calle 22 SO, en un área de **84,68 m²**, a favor de la señora **MARÍA ERCILIA SANTAMARÍA ROMERO.- 24.- SMG-2015-13696.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **09-0041-005**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la Av. 5 SO entre calles 8 SO y 9 SO, en un área de **318,36 m²**, a favor de la señora **NANCY ANTONIETA MENÉNDEZ SILVA.- 25.- SMG-2015-13692.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No.

21-0025-007, parroquia urbana Ximena, ubicado en la calle 41 SE entre Avs. 1B SE y 1A SE, en un área de **68,22 m²**, a favor de los señores **HUMBERTO LAVAYEN GARCÍA y CELIA CEDEÑO.- 26.- SMG-2015-13693.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 12-0130-004-02**, parroquia urbana Urdaneta, ubicado en la calle 8 SO y Av. 17 SO, en un área de **245,33 m²**, a favor de la señora **DIGNA PEREGRINA SORIANO POZO.- 27.- SMG-2015-13694.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 13-0123-012**, parroquia urbana Letamendi, ubicado en la calle 21 SO entre Avs. 18 SO y 19 SO, en un área de **211,84 m²**, a favor de los señores **PAMELA ELIZABETH VALERO MENENDEZ, JUAN MÁXIMO CAREY CEDEÑO Y JOSÉ TUIDEN CASTILLO.-28.-SMG-2015-13695.- DIVISIÓN y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 08-0090-019**, ubicado en la parroquia urbana García Moreno, Av. 3 SO entre calles 37 SO y 36 SO, a favor de los señores **MARIO GUSTAVO RODRÍGUEZ LEÓN y CRISTINA GUISELLA GONZÁLEZ GONZABAY.- EL SEÑOR ALCALDE: "En consideración de ustedes el punto siete del orden del día. Concejal Roberto Gilbert".- EL CONCEJAL GILBERT: "Elevo a moción la aprobación del punto siete del orden del día".- EL SEÑOR ALCALDE: "Moción del concejal Roberto Gilbert, debidamente apoyada por los concejales Nicolalde, Pinto, Morales, entre otros. Tome votación señor Secretario y proclame el resultado de la misma".- EL SEÑOR SECRETARIO: "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Lcda. Elvira Asencio Castillo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Ab. Jose Alejandro Flores Sanchez, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Sr. Washington Naranjo Carrera, a favor; Sra. Luzmila Nicolaide Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Sr. Cristian Enrique Salinas Pazmiño, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor; Msc. Dolores Vicuña Verduga, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, debidamente respaldada por los concejales Luzmila Nicolaide, Jorge Pinto, Carlos Luis Morales, entre otros, en el sentido de que se apruebe el punto siete del orden del día, han votado a favor los quince (15) concejales presentes. En consecuencia, EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL INFORME DE LA COMISIÓN DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES, CONTENIDO EN EL OFICIO CLP-TSP-2015-026 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2015 RESPECTO A LA APROBACIÓN DE 28 TRÁMITES PRESENTADOS POR DIVERSOS PETICIONARIOS Y QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE: CLP-TSP-2015-026.- GUAYAQUIL, 23 DE OCTUBRE DEL 2015.- SEÑORES MIEMBROS DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL.- CIUDAD.- DE NUESTRA CONSIDERACIÓN: PARA VUESTRO CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES PERTINENTES, LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS Y SS.PP., HA PROCEDIDO A CONOCER EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 23 DE OCTUBRE DEL 2015, CON LA CONCURRENCIA DEL SR. CARLOS LUIS MORALES BENÍTEZ Y EL INFRASCRITO EN CALIDAD DE PRESIDENTE ENCARGADO DE ESTE ORGANISMO, LAS PETICIONES QUE MÁS ADELANTE SE DETERMINAN, RESPECTO DE LAS CUALES SE ADOPTARON POR UNANIMIDAD LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES: 1.- SMG-2015-13689: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-2206-02-04, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN EL SECTOR LA FRAGATA, EN UN ÁREA DE 206.20 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR JORDAN RODRIGO ZHININ GARCÍA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN**

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-8408 DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 2.- SMG-2015-13688: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 13-0092-012-01, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN LA CALLE 20 SO (CALICUCHIMA) ENTRE AV. 15 SO (SEXTA) Y AV. 16 SO (SÉPTIMA), EN UN ÁREA DE 136,07 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 42,00 (CUARENTA Y DOS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR HENRY MANUEL VILELA GARCÉS. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP- 2015-8528 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 3.- SMG-2015-13690: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 13-0015-016-2, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN LA AV. 11B SO ENTRE CALLES 21 SO Y 22 SO (CALLES ABEL CASTILLO ENTRE FCO. DE MARCO Y LETAMENDI), EN UN ÁREA DE 155,70 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 42,00 (CUARENTA Y DOS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JOSÉ FÉLIX AMAYA GARCÍA Y MARÍA GUADALUPE LÓPEZ CORNEJO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-10847 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 4.- SMG-2015-13723: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL TERRENO COLINDANTE AL PREDIO DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 600-0124-004, UBICADO EN LA PARROQUIA RURAL TENGUEL, EN EL CENTRO DEL POBLADO DE LA HACIENDA TENGUEL, SECTOR BALAO, EN UN ÁREA DE 1.475,12 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, CON OBSERVANCIA DE LOS ARTS. 481, 435 Y 436 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES CARLOS EDUARDO MOSCOSO MOLINA Y FANNY

VIOLETA GALLARDO MORENO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-11720 DEL 06 DE OCTUBRE DEL 2015 Y ALCANCE DAJ-EXP-2015-12361, AGREGADOS AL EXPEDIENTE. 5.- SMG-2015-13724: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR COLINDANTE AL PREDIO DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0145-002-01, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA PASCUALES, CALLE PÚBLICA Y 2DO. CALLEJÓN NO, EN UN ÁREA DE 761,33 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, CON OBSERVACIÓN DE LOS ARTS. 481,435 Y 436 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA CAMPI S. A. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-11123 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 Y ALCANCE DAJ-EXP-2015-12361, AGREGADOS AL EXPEDIENTE. 6.- SMG-2015-13687: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 25,06M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0225-006, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES GLORIA MARÍA BAQUE CASTRO Y FREDDY ADALBERTO JIMÉNEZ PEÑAFIEL. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-11155 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 7.- SMG-2015-13685: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 41,01M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0198-001, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE 24 NE Y 1° PASAJE 1A NE, COOPERATIVA LOS VERGELES, LÁMINA 4, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS

CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES VERÓNICA ALEXANDRA ORTEGA VILLEGAS Y JACINTO DANIEL ALVARADO MURILLO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-11156 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 8.- SMG-2015-13686: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 114,32M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0405-020, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 25 SO ENTRE CALLES 35B SO Y 35A SO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR BENEDICTO VERA MEDINA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-11160 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 9.- SMG-2015-13684: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 23,71M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 43-0026-002, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN LA AV. 18 SO Y PASAJE 17A SO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR VÍCTOR ERNESTO BURGOS MENDOZA Y LOS HERMANOS FLORESMILO ABEL, FREDDY JOSUÉ, GINA HERLINDA, DIONISIA ARACELY Y BARBARO ERNESTO BURGOS BURGOS. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-10021 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 10.- SMG-2015-13683: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 10.851,40M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 61-0051-003-02, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA CALLE 14 NO Y AV. 47 NO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 60,00 (SESENTA 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE

LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA VILLAS Y JARDINES CÍA. LTDA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...” ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-12004 DEL 15 DE OCTUBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 11.- SMG-2015-13682: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 22,45M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 43-0153-019, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN PRIMER PASAJE 16 SO ENTRE CALLE 43C SO Y CALLE 44 SO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA JULIA YOLANDA ABAD MACÍAS. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...” ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-11691 DEL 05 DE OCTUBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 12.- SMG-2015-13681: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 58,71M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-1131-032, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 18 SO ENTRE AVS. 45 SO Y 46 SO (CALLES GÓMEZ RENDÓN ENTRE TRIGÉSIMA SEXTA Y TRIGÉSIMA SÉPTIMA), CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 24,00 (VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA LUZ MARÍA SOLÓRZANO JURADO Y LOS HERMANOS VÍCTOR HUGO, MARÍA DE LOURDES, CARLOS ALBERTO, ENRIQUE RODRIGO Y FÉLIX FRANK CORREA SOLÓRZANO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...” ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-11179 DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 13.- SMG-2015-13699: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (GARAJE Y LAVADORA DE AUTOS), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-1344-005, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA FLOR DE BASTIÓN, BLOQUE 22, EN UN ÁREA DE

527,04 M², A FAVDR DE LOS CÓNYUGES JDRGE BOLÍVAR VALVERDE VILLAMAR Y ADELA DEL ROSARIO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO ELECTRÓNICO NO. DUAR-AYR-2014-22461 DEL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-7966 DEL 14 DE OCTUBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 14.- SMG-2015-13700: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (FARMACIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-1956-001, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA AV. 11 SE Y PEATONAL 11C SE, COOPERATIVA NUEVA GRANADA, EN UN ÁREA DE 111,65 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JOSÉ SUCRE CHACÓN ZÚNIGA Y ELSIE ARACELY PUGA SANDOYA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2015-7233 DEL 22 DE JULIO DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-10879 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 15.- SMG-2015-13701: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0830-018, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN 2º PASAJE 38B NO ENTRE CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 2, EN UN ÁREA DE 105,52 M², A FAVOR DE LA IGLESIA EVANGÉLICA APOSTOLICA DEL NOMBRE DE JESÚS. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO ELECTRÓNICO NO. DUOT-CAT-2015-4621 DEL 23 DE JUNIO DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE

PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-11157 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 16.- SMG-2015-13702: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (SASTRERÍA-FACTORÍA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0015-056, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA AUTOPISTA GUAYAQUIL PASCUALES Y CALLE PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 101,88 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SORAYA MARICELA GORDON LANDA Y ÁNGEL MARCELO MARTÍNEZ ORTIZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO ELECTRÓNICO NO. DUOT-CAT-2015-02291 DEL 11 DE MAYO DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...” ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-11158 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 17.- SMG-2015-13703: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (VENTA DE ROPA Y CALZADO), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1170-003-02, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA AV. CASUARINA ENTRE CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA BALERIO ESTACIO, BLOQUE 3, EN UN ÁREA DE 121,60 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES DANIEL PILAMUNGA LEMA Y ROSA AURORA LLAGSHA YUNGAN. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2015-01805 DEL 30 DE ABRIL DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...” ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-11163 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 18.- SMG-2015-13704: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-1000-001, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA FLOR DEL NORTE, EN UN ÁREA DE 184,81 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES CARMEN CECILIA VALDEZ VALDEZ Y RAÚL DARÍO ALAVA CEDENO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO ELECTRÓNICO NO. DUAR-AYR-2014-8951 DEL 19 DE MAYO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015 | 17

EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-11164 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 19.- SMG-2015-13705: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TALLER DE SOLDADURA), DEL SDLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0807-017, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN 5 PASAJE 38A NO ENTRE 2 PASAJE 24A Y CALLE 24A NO, COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 3, EN UN ÁREA DE 125,20 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES ERNESTO XAVIER VERA BOLAÑOS Y SARA HISBEL ÁLVAREZ MONSERRATE. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2015-7026 DEL 16 DE JULIO DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-11127 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 20.- SMG-2015-13706: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 500-008-001, PARROQUIA PUNÁ, UBICADO EN PEATONAL Y ESCALINATA, EN UN ÁREA DE 106,53 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES DOMINGO REINALDO PÉREZ PÉREZ Y ELCIRA AMADA MÉNDEZ PÉREZ, PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$4,80 (CUATRO 80/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUAR-AYR-2014-15986 DEL 25 DE AGOSTO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-10862 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 21.- SMG-2015-13691: APROBAR EL COMODATO POR EL PLAZO DE 25 AÑOS, RENOVABLES POR 25 AÑOS MÁS A PETICIÓN DEL INTERESADO, DEL SOLAR MUNICIPAL NO. 000 DE LA MANZANA NO. 4010, SECTOR 59, UBICADO EN LA COOPERATIVA MUCHO LOTE 2, PARROQUIA PASCUALES, IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL NO. 59-4010-000, EN UN ÁREA DE 7.259,34M², A FAVOR DE LA ARQUIDIOCESIS DE GUAYAQUIL. "EL COMODATO A SER APROBADO POR EL CUERPO EDILICIO,

SEGÚN LOS ARTS. 441 Y 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, DEBE CONSIDERAR EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL COMODATARIO, PARA EL CASO DE QUE NO SE DESTINARE EL BIEN INMUEBLE PARA EL FIN SOLICITADO Y/O NO SE REALIZARE LA CONSTRUCCIÓN EN EL PLAZO MÁXIMO PREVISTO EN EL ART. 460 DEL MISMO CUERPO LEGAL (TRES AÑOS), LO CUAL SE HARÁ CONSTAR EN LA RESPECTIVA CLÁUSULA DE LA ESCRITURA PÚBLICA A SUSCRIBIRSE, SEGÚN CORRESPONDA". LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. HARÁ EL SEGUIMIENTO DEL CASO E INFORMARÁ AL ALCALDE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-10863, DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 22.- SMG-2015-13698: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0184-002, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 28 SO ENTRE CALLES 26 SO Y 27 SO, EN UN ÁREA DE 111,94 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES SEGUNDO MIGUEL ESPINOZA ZAMORA Y JUSTINA EFIGENIA TORRES VARGAS. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 42,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-10918 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 23.- SMG-2015-13697: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-004-009-01, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN EJE N-S ENTRE CALLE 23 SO Y CALLE 22 SO, EN UN ÁREA DE 84,68 M², A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA ERCILIA SANTAMARÍA ROMERO. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 84,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DEL ART. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-08398 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 24.- SMG-2015-13696: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 09-0041-005, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA AV. 5 SO ENTRE CALLES 8 SO Y 9 SO, EN UN ÁREA DE 318,36 M², A FAVOR DE LA SEÑORA NANCY ANTONIETA MENÉNDEZ SILVA. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 108,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE

CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-10952 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 25.- SMG-2015-13692: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 21-0025-007, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA CALLE 41 SE ENTRE AVS. 1B SE Y 1A SE, EN UN ÁREA DE 68,22 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES HUMBERTO LAVAYEN GARCÍA Y CELIA CEDEÑO. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 84,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DEL ART. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-09757 DEL 1 DE OCTUBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 26.- SMG-2015-13693: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 12-0130-004-02, PARROQUIA URBANA URDANETA, UBICADO EN LA CALLE 8 SO Y AV. 17 SO, EN UN ÁREA DE 245,33 M², A FAVOR DE LA SEÑORA DIGNA PEREGRINA SORIANO POZO. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 48,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DEL ART. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-08394 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 27.- SMG-2015-13694: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 13-0123-012, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN LA CALLE 21 SO ENTRE AVS. 18 SO Y 19 SO, EN UN ÁREA DE 211,84 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES PAMELA ELIZABETH VALERO MENENDEZ, JUAN MÁXIMO CAREY CEDEÑO Y JOSÉ TUIDEN CASTILLO. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 42,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA

SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-10953 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 28.- SMG-2015-13695: APROBAR LA DIVISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0090-019, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, AV. 3 SO ENTRE CALLES 37 SO Y 36 SO, A FAVOR DE LOS SEÑORES MARIO GUSTAVO RODRÍGUEZ LEÓN Y CRISTINA GUISELLA GONZÁLEZ GONZABAY. EL SOLAR A DIVIDIRSE TIENE UN ÁREA DE 296,42 M², EN EL CUAL SE HAN CONSTRUIDO EDIFICACIONES INDEPENDIENTES, ENCONTRÁNDOSE DE HECHO DIVIDIDO DE LA SIGUIENTE MANERA: A) LA PRIMERA PARTE DEL SOLAR NO. 19, ESTÁ OCUPADA POR LOS SEÑORES MARIO GUSTAVO RODRÍGUEZ LEÓN Y CRISTINA GUISELLA GONZÁLEZ GONZABAY, TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS, AL NORTE: PARTE DEL SOLAR NO. 19 CON 24,05 M; AL SUR: SOLAR NO. 18 CON 24,05 M; AL ESTE: CALLE GARCÍA MORENO (AV. 3 SO) CON 6,00 M; AL OESTE: SOLARES NOS. 5 Y 6 CON 6,00 M; ÁREA TOTAL: 144,30 M²; Y, B) LA SEGUNDA PARTE DEL SOLAR NO. 19, ESTÁ OCUPADA POR EL SEÑOR LUIS ALBERTO LEÓN RIVADENEIRA, TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS, AL NORTE: SOLAR NO. 20 CON 24,05 M; AL SUR: PARTE DEL SOLAR NO. 19 CON 24,05 M; AL ESTE: CALLE GARCÍA MORENO (AV. 3 SO) CON 5,85 M; AL OESTE: SOLARES NOS. 5 Y 6 CON 6,80 M; ÁREA TOTAL: 152,12 M². APROBADA QUE FUERE LA DIVISIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL, DEBE PROSEGUIRSE CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A FAVOR DE LOS SEÑORES MARIO GUSTAVO RODRÍGUEZ LEÓN Y CRISTINA GUISELLA GONZÁLEZ GONZABAY, OCUPANTE DEL ÁREA DE 144,30 M²; Y, LA DIRECCIÓN DE TERRENOS PROCEDERÁ A NOTIFICAR AL SEÑOR LUIS ALBERTO LEÓN RIVADENEIRA, OCUPANTE DE LA OTRA PARTE DEL PREDIO PARA QUE LEGALICE LA TENENCIA DEL MISMO. EL CANON ANUAL DEL ARRENDAMIENTO A PAGAR ES EL 4% DEL AVALÚO TOTAL DEL PREDIO A DIVIDIRSE, CONSIDERÁNDOSE QUE EL VALOR DEL METRO CUADRADO DE TERRENO ES USD \$ 54,00 SEGÚN SE ESTABLECE EN EL MEMORANDO DUOT-CAT-2015-3644 DEL 3 DE JUNIO DEL 2015. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE LOS HABILITARÁ PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-10250 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. ATENTAMENTE, SR. WASHINGTON NARANJO CARRERA, CONCEJAL SUPLENTE DE LA AB. DOMÉNICA TABACCHI R., PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES; SR. CARLOS LUIS MORALES BENÍTEZ, CONCEJAL MIEMBRO DE LA COMISIÓN; AB. RAMIRO DOMÍNGUEZ NARVÁEZ, PROSECRETARIO MUNICIPAL, SECRETARIO DE LA COMISIÓN”.-

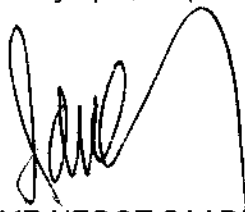
EL SEÑOR ALCALDE: “Sírvasse poner en conocimiento y resolución del Concejo, el punto ocho del orden del día, señor Secretario”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “PUNTO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA: Resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la cual se deplora el fallecimiento de los señores: Ing. Gustavo Gross Urrutia y Dr. Jacinto Loaiza Mateus”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Concejal Leopoldo Baquerizo”.- **EL CONCEJAL BAQUERIZO:** “Para elevar este último punto a moción, con el sentimiento de pesar por estos dos ilustres caballeros, el sentimiento sobre para sus dos ilustres familias, lo elevo a moción señor Alcalde”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Moción presentada por el Concejal Leopoldo Baquerizo, apoyada por los Concejales Consuelo Flores, entiendo que hay apoyo unánime, pero sírvase además sumar mi voto y apoyo, señor Secretario. Concejal Roberto Gilbert”.- **EL CONCEJAL GILBERT:** “Para dejar constancia del sentimiento profundo de tristeza que deja un amigo y un colaborador municipal a carta cabal, como su médico, me consta que una enfermedad incurable se lo llevó, pero más

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

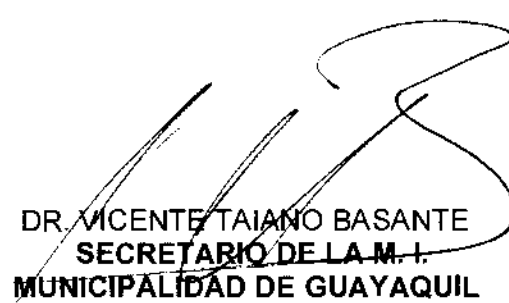
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015 | 21

allá de eso me consta el trabajo y la preocupación que tenía por esta casa municipal, por sus amigos, por su trabajo que era parte de su vida. Paz en su tumba. Gracias".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Tome votación señor Secretario, y proclame el resultado".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Lcda. Elvira Asencio Castillo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Ab. Jose Alejandro Flores Sanchez, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Sr. Washington Naranjo Carrera, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Sr. Cristian Enrique Salinas Pazmiño, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor; Msc. Dolores Vicuña Verduga, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, debidamente respaldada por los concejales Flores, Gilbert, Morales, entre otros, en el sentido de que se apruebe el punto ocho del orden del día, han votado a favor los quince (15) concejales presentes; adicionándose el voto favorable del señor Alcalde de Guayaquil. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE DEPLORAR EL FALLECIMIENTO DE LOS SEÑORES: ING. GUSTAVO GROSS URRUTIA Y DR. JACINTO LOAIZA MATEUS**".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Habiéndose tratado todos los puntos del orden del día, por haber votado en todos por cada uno de los Concejales y Concejales presentes en todos, clausuro esta sesión, invitándolos a una nueva sesión ordinaria para el día jueves 5 de noviembre de 2015, a las 12h00. Agradezco a todos ustedes por su presencia. Muchas gracias a todos".-----

El Concejo resolvió además, que las resoluciones adoptadas durante la sesión, surtan efecto inmediato sin esperar la aprobación previa del Acta respectiva. Se deja constancia expresa que los documentos que se entregaron en el desarrollo de la Sesión se agregan en originales, para ser adjuntados al Acta. Siendo las doce horas y treinta y dos minutos, y no habiendo otro punto que tratar, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, da por terminada la Sesión.



JAIME NEBOT SAADI
ALCALDE DE GUAYAQUIL



DR. VICENTE TAIANO BASANTE
SECRETARIO DE LA M. I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL